

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. El régimen de pagos y justificación de las subvenciones tanto en aplicación de convenios como normativas por razón del objeto, otorgadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con cargo a la aplicación 01.14.764.00.33A.21451 del Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden.

Segundo. La subvención se hará efectiva mediante su primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía citada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Tercero. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarta. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores tanto en aplicación de convenios, como nominativas por razón del objeto.

Quinto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a VV.ll. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de noviembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/1990 de 27 de noviembre crea el Programa de Solidaridad para la Erradicación de la Marginación y Desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de recibir cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas. En base al citado Decreto se ha concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: PS-MA-43/91
Entidad: Ayuntamiento de Alhaurín El Grande
Importe: 909.708

Expediente: PS-MA-44/91
Entidad: Ayuntamiento de Marbella
Importe: 1.263.198

Expediente: PS-MA-45/91
Entidad: Ayuntamiento de Torremolinas
Importe: 1.978.548

Lo que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimanoveno, apartado cuatro de la Ley 6/90 de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Málaga, 13 de noviembre de 1991.- El Delegado, José Ruiz Barranquero:

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 31 de octubre de 1991, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3303/87, interpuesto contra esta Consejería por don Antonio Luis Cabrera Garrido.

En el recurso contencioso-administrativo n° 3303/87, interpuesto por D. Antonio Luis Cabrera Garrido contra la Resolución de 18 de septiembre de 1987 de la Consejería de Salud, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 9 de febrero de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar sustancialmente el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Candil del Olmo en nombre de D. Antonio Luis Cabrera Garrido contra Resolución de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de 18 de septiembre de 1987, desestimatoria de olzada contra otra de la Viceconsejería de 12 de mayo del mismo año que le impuso la sanción de tres años y dos meses de suspensión de empleo y sueldo como autor de faltas muy graves y grave tipificada en el Estatuto del Personal Médico de la Seguridad Social, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento, desestimando la demanda en cuanto a la indemnización de daños y perjuicios solicitada, sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicha fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 31 de octubre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 14 de noviembre de 1991, por lo que se concede subvención específica, por razón del objeto, a la Sociedad Andaluza de Patología Digestiva, con motivo de la realización de los XVI Jornadas Hispano-Francesas de Gastroenterología.

El artículo 44.2 de la Constitución Española insta a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. En este sentido, la Ley General de Sanidad dedica los preceptos de su Título VI, Capítulo II, al fomento de la investigación.

Para el presente mes de noviembre, está prevista la celebración de las XVI Jornadas Hispano-Francesas de Gastroenterología en Sevilla, y a tal objeto, se ha presentado solicitud de ayuda económica por la Sociedad Andaluza de Patología Digestiva.

Habida cuenta del interés que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza la realización de este tipo de jornadas por su alto contenido científico, y toda vez que existe crédito presupuestario al efecto, se estima conveniente contribuir a la financiación de tales Jornadas.

De otro lado, no siendo posible promover la concurrencia a que se refiere el artículo decimanoveno uno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, dada la naturaleza de la actividad a subvencionar, y de conformidad con el número tres del precepto legal citado, la subvención a otorgar a la Sociedad Andaluza de Patología Digestiva habrá de tener necesariamente la condición de específica por razón de su objeto.

Por todo cuanto antecede, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de

21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a la Sociedad Andaluza de Patología Digestiva, una subvención específica por importe de quinientas treinta mil trescientas noventa pesetas (530.390 pts.), con motivo de la realización de las XVI Jornadas Hispano-Francesas de Gastroenterología, que tendrán lugar en Sevilla durante los días 13 a 15 de noviembre de 1991.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorgo deberá justificarse mediante presentación, ante esta Consejería, de los documentos de pago acreditativos de la aplicación real de la subvención concedida, conforme previene el artículo decimonoveno -ocho- de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 14 de noviembre de 1991, por la que se concede subvención específica, por razón del objeto, a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, con motivo de la realización del Curso de Salud Mental y Atención Primaria.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y atribuye competencias a los poderes públicos en orden a la organización y tutela de la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones que sean necesarias al respecto; e imperativamente declara el fomento, por parte de dichos poderes, de la educación sanitaria. De otro lado, el artículo 13.21 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de sanidad e higiene.

Habida cuenta de los imperativos legales que se expresan, y conforme con lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, es de gran interés para la Administración Sanitaria Andaluza el curso que se rubrica, toda vez que la participación en el mismo de científicos europeos expertos en materia de salud mental, redundará en la adquisición de conocimientos por parte del personal especialista de nuestra Comunidad, que de una u otra forma revertirán en las prestaciones asistenciales de las personas afectadas por procesos patológicos objeto del citado curso.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud de ayuda económica, presentada en esta Consejería, por el Director de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» en Sevilla, y existiendo crédito presupuestario, sin que sea posible promover concurso público dada la naturaleza específica de la actividad a realizar y las especiales características de la Universidad mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimonovena de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, para otorgar la ayuda solicitada.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 57/1983, de 18 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» en Sevilla, una subvención específica por razón del objeto por un importe de trescientas mil pesetas (300.000 pts.), para la realización del Curso de «Salud Mental y Atención Primaria», celebrado en la ciudad de Sevilla durante los días 14 al 18, ambos inclusive, del mes de octubre de 1991, con cargo a la aplicación 1.17.01.481.00.121.7 del Presupuesto de esta Consejería para 1991.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorgo deberá justificarse mediante presentación, ante esta Consejería, de las docu-

mentos de pago acreditativos de la aplicación real de la subvención concedida, conforme previene el artículo decimonoveno -ocho- de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 14 de noviembre de 1991, por la que se concede subvención específica, por razón del objeto, a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, con motivo de la celebración en la ciudad de Sevilla, del Curso Economía de la Salud.

El artículo dieciocho de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece las actuaciones a desarrollar por los Servicios de Salud de las Administraciones Públicas. Los apartados 14 y 15 del artículo mencionado establecen la relativo a la mejora y adecuación de las necesidades de la formación del personal al servicio de la organización y el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud, respectivamente.

El artículo 13.21 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de sanidad e higiene, y como quiera que la celebración del Curso que se rubrica es de gran interés para la Administración Sanitaria Andaluza, dada la intervención en el mismo de expertos en la materia, en orden a la formación del personal a su servicio, por cuanto supone la adquisición de conocimientos en el campo de la Economía aplicada a la Sanidad; ante la petición de ayuda presentada en esta Consejería por la referida Universidad y existiendo crédito presupuestario para otorgar la subvención que se solicita, sin que sea posible promover concurso público, de conformidad con lo establecido en el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, por la naturaleza específica de la actividad realizada y la especial característica de la entidad beneficiaria.

Por todo cuanto antecede, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley 5/1983, de 18 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» en Sevilla, una subvención específica por razón del objeto por un importe de trescientas mil pesetas (300.000 pts.), para la realización del Curso «Economía de la Salud», celebrado en la ciudad de Sevilla durante los días 30 de septiembre al 4 de octubre de 1991, con cargo a la aplicación 1.17.01.481.00.121. del Presupuesto de esta Consejería para 1991.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga deberá justificarse mediante presentación, ante esta Consejería, de los documentos de pago acreditativos de la aplicación real de dicha subvención, conforme previene el artículo decimonoveno -ocho- de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Artículo 3. Lo presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

RESOLUCION de 24 de octubre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Gerencia Provincial de Cádiz, la competencia para intervenir y actuar como órgano de contratación en el expediente referente al servicio de limpieza del Hospital de Jerez de la Frontera (Cádiz).